



DECRETO N° **0748**
NEUQUÉN, 02 MAY 2001

El Expediente SEO N° 5378-R-99 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente se tramita la eximición del pago de la obra de pavimento en el barrio Santa Genoveva Sector I al señor JACOBO R. AISEMBERG;

Que por Ordenanza N° 8129 se declaró de utilidad pública y pago obligatorio la obra: "Pavimento Barrio Santa Genoveva Sector I C", bajo el sistema Empresa-Vecino;

Que a fs. 9 obra encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaría de Acción Social, de la cual se desprende su estado de indigencia, solicitando se incluya al contribuyente dentro de los alcances de la Ordenanza N° 7456;

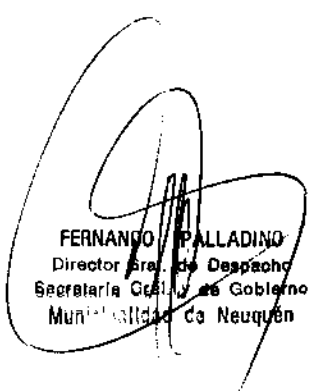
Que a fs. 12 obra informe de la Dirección de Promoción de Obras y Contrataciones -Dirección General de Obras Públicas-, Municipales y Delegadas -Subsecretaría de Obras Públicas- por el cual se informa que la deuda asciende a \$ 5.376,80;

Que a fs. 31, por Nota N° 42/01, la Dirección General de Gestión Tributaria manifiesta que se debe autorizar a la Secretaría de Economía y Gestión Urbana y Ambiental a firmar un convenio con el señor JACOBO AISEMBERG por el cual éste asuma la obligación de abonar al Municipio, cuando se transfiera la propiedad por cualquier título o se grave la misma, y ordenar a la Dirección General de Gestión Tributaria que incluya la suma de \$ 5.376,80 como deuda del Tributo de Contribución por Mejoras derivada de la obra pavimento barrio Santa Genoveva, Sector I C, en el lote Nomenclatura Catastral N° 09 20 059 4651 0000;

Que asimismo comunica que en el Artículo 1º), debe cambiarse la palabra subsidio por aporte reintegrable;

Que toma conocimiento la Subsecretaría de Economía;

Que por Dictamen N° 287/01 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que no tiene objeciones que
...///2º


FERNANDO PALLADINO
Director para el Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

...///2º

formular con respecto al proyecto de decreto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **OTORGAR** al señor JACOBO RUBÉN AISEMBERG, D.N.I. N° ----- 4.497.640, un aporte reintegrable de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.376,80) a los efectos de saldar la deuda que mantiene por la obra: "Pavimento Barrio Santa Genoveva Sector I C", por el lote Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-4651-0000.-

Artículo 2º) La suma indicada en el Artículo 1º) será librada a favor de la ----- empresa PENTAK CONSTRUCCIONES S.R.L. a nombre del señor DOMINGO BONFORTE U.T.E.-

Artículo 3º) **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Economía y Gestión Urbana ----- y Ambiental a suscribir el convenio de Reconocimiento de Deuda, cuyo modelo se adjunta al presente decreto, con el señor JACOBO RUBÉN AISEMBERG.-

Artículo 4º) **ORDENAR** a la Dirección General de Gestión Tributaria que ----- incluya la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.376,80) como deuda tributo de contribución por mejoras derivadas de la obra de pavimento barrio Santa Genoveva, Sector I C, por el lote Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-4651-0000.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-

FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

MODELO DE

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En la ciudad de Neuquén, a los..... días del mes dedel año dos mil uno, entre la Municipalidad de Neuquén, domiciliada en Avenida Argentina y Roca de esta ciudad, representada en este acto por el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Decreto N° 0002/99, por una parte y por la otra el señor JACOBO RUBÉN AISEMBERG, D.N.I. N° 4.497.640, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1069 de la misma localidad, se conviene en realizar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: ANTECEDENTES- El señor JACOBO RUBÉN AISEMBERG es propietario de un inmueble ubicado en calle Pinar de esta Ciudad, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-4651-0000, sobre la arteria mencionada. La UTE conformada por las empresas PENTAK CONSTRUCCIONES S.R.L. -ING. DOMINGO E. BONFORTE construyó un pavimento que el mencionado vecino les debía abonar de acuerdo al régimen de las Ordenanzas N° 7456 y 8129. El contribuyente planteó que por razones personales que se explican en el Expediente SEO N° 5378-M-99 no estaba en condiciones de abonar la deuda y, atendiendo las mismas, el Órgano Ejecutivo Municipal, con opinión favorable del Presidente del Concejo Deliberante, está dispuesto a otorgar un aporte reintegrable para cancelar la mencionada deuda. Se ha dictado en ese sentido el Decreto N°/01, que el señor JACOBO RUBÉN AISEMBERG declara conocer y aceptar.-----

SEGUNDA: OBJETO- La Municipalidad otorga al señor JACOBO RUBÉN AISEMBERG y éste acepta, un aporte reintegrable de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.376,80) a los efectos de saldar la deuda que mantiene por la obra Pavimento Barrio Santa Genoveva, Sector I C, por el Lote Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-4651-0000, suma que será librada a favor de PENTAK CONSTRUCCIONES SRL – ING. DOMINGO BONFORTE U.T.E.---

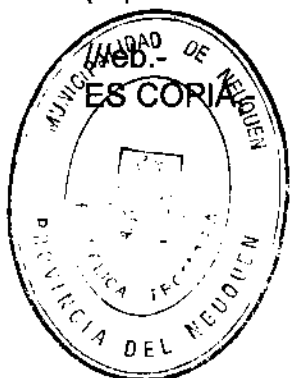
TERCERA: DEVOLUCIÓN- El señor JACOBO RUBÉN AISEMBERG se obliga a abonar al Municipio el aporte reintegrable recibido en caso de que la propiedad se transfiera por cualquier título o que se grave la misma. También toma la misma obligación en caso de mejora de fortuna.-----


CUARTA: RENUNCIA-ACUERDO- El señor JACOBO RUBÉN AISEMBERG manifiesta que renuncia al plazo de prescripción que ha corrido por la deuda que mantiene con el Municipio por el concepto expresado en el punto anterior. Las partes acuerdan que la prescripción de la deuda comenzará a correr a partir de la fecha en que la propiedad se transfiera por cualquier título o se la grave.-----

QUINTA: OBLIGACIÓN ESPECIAL- El señor JACOBO RUBÉN AISEMBERG se obliga a no enajenar el inmueble, ni a gravarlo sin haber antes cancelado la deuda que asume con el Municipio.-----

SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN- Las partes constituyen domicilio en los mencionados arriba y para el caso de controversia, se someten a la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén.-----

(Expediente SEO N° 5378-M-99).-




FERNANDO PALLADINO
Director de Despacho
Secretaría Cel. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén